CIRCULAR DS-IB-1403-06-2020/LAME

A

: Gerentes Generales

Instituciones Bancarias y Financieras

DE

: Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

REF

: QUINTA BITACORA DE CAMBIOS DEL MARCO

CONTABLE PARA INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

FECHA

: 22 de junio de 2020

El Suscrito Superintendente de Bancos, conforme a la facultad que le otorga el articulo No. 8 de Resolución No. CD-SIBOIF-1020-1-OCT10-2017 "Norma para la implementación del Marco Contable para Instituciones Bancarias y Financieras" y con el objetivo que las Instituciones Financieras (Bancos y Financieras) puedan registrar en cuentas específicas el Fondo de provisiones genéricas por condiciones crediticias temporales y/o la Reserva patrimonial por renegociación de adeudos, según aplique conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución CD-SIBOIF-1181-1-JUN19-2020 de la "Norma para el otorgamiento de condiciones crediticias temporales", se procede a realizar las mejoras al marco contable en los archivos siguientes:

Carpeta	Cambios realizados
Sección 4 Catalogo de Cuentas, EEFF y Agrupaciones Catálogo de Cuentas	 Nueva subcuenta 32020600 con el nombre "Fondo de Provisiones Genéricas por Condiciones Crediticias Temporales" Se renombró la sub subcuenta 45010202 con el nombre "Reservas por Renegociación de Adeudos"
Sección 5 Descriptiva de Cuentas	
Grupo 32 Provisiones	
Grupo 40 Fondos Propios	
Documentos en Excel	
Configuración de Bancos y Financieras	

Para efectos que las Instituciones Financieras puedan realizar con suficiente tiempo los ajustes necesarios en sus sistemas y reportes, las mejoras requeridas a los archivos antes mencionados serán de obligatorio cumplimiento a partir del mes de julio de 2020.

Por lo antes descrito, las Instituciones Financieras que apliquen en el mes de junio del corriente año las condiciones establecidas en la "Norma para el otorgamiento de condiciones crediticias temporales", registrarán en dicho mes y de forma transitoria los saldos que se generen por la aplicación de dicha norma del Fondo de Provisiones Genéricas por Condiciones Crediticias Temporales y/o las Reservas por Renegociación de Adeudos, en las subcuentas 32020900 "Otras Provisiones Genéricas Obligatorias" y/o 45010202 "Reservas por Otras Disposiciones", respectivamente. En el mes de julio de 2020, deben reclasificar el importe registrado (por la aplicación de la referida norma) en la subcuenta 32020900 a la sub cuenta creada para este fin; y sólo renombrar la cuenta 45010202, según lo definido en esta circular.



Para su conocimiento y demás fines, hemos puesto a su disposición en archivos Excel, Word y PDF los referidos documentos, en la siguiente dirección: http://www.siboif.gob.ni/Accesos Rápidos/Nuevo Marco Contable/Bancos y Financieras/IB Anexo Marco Contable.

Sin más a que hacer referencia,

Atentamente.

Cc: Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financiera Ing. Leónidas Jiménez, Intendente de Bancos Archivo/Cronológico/TOS

